



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01364
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá la parte actora precisar la razón por la cual en el hecho séptimo señala que se adeuda servicios públicos consumidos durante el 19 de diciembre de 2020 y el 18 de enero de 2021, sin embargo, más adelante indica que los mismos fueron cancelados el día 22 de febrero de 2020, sumado a ello la fecha de causación de los servicios públicos no corresponde a las fechas en las que el inmueble estuvo ocupado por el hoy demandado.

2. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf28a672b6e54b864303577ebac63f9e7a225638c47ebfbf808c55d68c73fea**

Documento generado en 01/12/2021 12:54:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>